

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. N°.11001310301120210043800

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que, dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.) La parte demandante deberá conferir nuevo poder, en el cual su apoderado judicial señale expresamente su dirección de correo electrónico, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020
- 2.) El poder conferido por el extremo activo, deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico de la parte actora, inscrita para recibir notificaciones judiciales, en atención a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 5 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 191 hoy 13 de diciembre de 2021

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario